



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001334306120200008000
ACCIONANTE: Omar Andrés Gómez Lasprilla
ACCIONADO: Aliansalud E.P.S. y la Superintendencia Nacional de Salud

Se pronuncia el Despacho respecto al escrito de impugnación presentado por la parte del accionante Omar Andrés Gómez Lasprilla el 8 de mayo de 2020, en contra del fallo proferido el 4 de mayo de 2020 que resolvió declarar la improcedencia de la acción y negar las pretensiones en ella contenidas. Providencia que fue notificada el 5 de mayo de 2020.

Se concederá la impugnación para que se surta ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, teniendo en cuenta que el escrito de impugnación se presentó conforme a los requisitos de oportunidad establecidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1983 de 2017.

Por lo expuesto, el **Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionante contra el fallo del 4 de mayo de 2020, para que se surta ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En firme esta decisión, remítase la actuación al Superior previas las constancias del caso.

SEGUNDO: Publicar la presente providencia en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota>, sección aviso a las comunidades 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL

Jueza

